



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepeleacio-Moyobamba-San Martin
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2024-MDJ/A

Jepeleacio, 22 de febrero de 2024.

VISTO:

El Informe N°001-2024-MDJ/GDS/SGPS/ULE, de fecha 23 de enero de 2024, la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento – ULE, solicita aprobación de su Plan de Trabajo Anual de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Jepeleacio 2024;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la **Ley N°27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los gobiernos locales gozan en autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y, el alcalde es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, así mismo, el artículo 43° de la referida norma indica que, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante **Ley N°29792**, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; así mismo estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social, comprende todas las entidades del estado, de los tres niveles del gobierno vinculado con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de Promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante la **Ley N° 31493, QUE MODIFICA LA LEY 30435, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA FORTALECER EL SINAFO MEJORANDO EL PROCESO DE FOCALIZACIÓN, FORTALECIENDO LOS MECANISMOS DE CONTROL Y MAXIMIZANDO EL USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS**; el cual tiene como objetivo La presente Ley tiene como objeto crear el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) y establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos y la estrategia para calidad del proceso de focalización; y especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (Sinadis);

Que, mediante el artículo 6° de la citada **Ley N° 31493**, señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) se encuentra a cargo del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), dicta las normas y lineamientos, y establece los procedimientos básicos que aplican los integrantes del Sistema. Para el efecto, diseña y regula los procedimientos de focalización y evalúa sus resultados;

Que, ante el Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, se aprueba el Reglamento de la **Ley N°30435**, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización y del mecanismo de intercambio de información social, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social elabora y aprueba por resolución ministerial las directivas y normas técnicas relacionadas con la operación del Sistema de Focalización de Hogares y otras, vigentes a la fecha de aprobación y publicación del referido reglamento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Que, mediante Informe N°001-2024-MDJ/GDS/SGPS/ULE, de fecha 23 de enero de 2024, la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Jepelacio 2024;

Que, en este sentido, el Gerente de Desarrollo Social remite la Nota Informativa N°071-2024-MDJ-GDS de fecha 23 de enero de 2024, en la que, solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Jepelacio 2024;

Que, conforme el Informe N°017-2024-MDJ/GM-OPyP de fecha 20 de febrero de 2024, que concluye, la Municipalidad Distrital de Jepelacio únicamente cuenta con una fuente de financiamiento en el Rubro 007-Fondo de Compensación Municipal; por lo que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo Anual de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Jepelacio 2024, por el importe de S/.8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles) y, en la Meta Presupuestal 0027 - SISFOH;

Por lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferida en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo Anual de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Jepelacio 2024, con respecto al Informe N°001-2024-MDJ/GDS/SGPS/ULE de fecha 23 de enero de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, realizar las acciones necesarias para la ejecución de dicho Plan.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga
Alcalde

